

## ANEXO 8.7

### DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE PAÍS

Para propósito de este Capítulo:

**autoridad investigadora competente** significa:

- (a) en el caso de Panamá, la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor;
- (b) en el caso de Chile, Comisión Nacional Encargada de Distorsiones en el Precio de las Mercancías Importadas,

o sus sucesores.